

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

1903 — AÑO DEL CINCUENTENARIO — 1953

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 18 DE AGOSTO DE 1953 { Nº 12.153

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 282 de 1º de Julio de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución Nº 210 de 8 de Julio de 1953, por la cual se reconoce derecho a una asignación mensual.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 10-R de 27 de Julio de 1953, por la cual se renueva una licencia.

Contrato Nº 99 de 17 de Julio de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Gabriel Jurado A.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 187 de 20 de Enero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 188 de 20 de Enero de 1953, por el cual se anula el artículo 3º de un decreto.
Resoluciones Nos. 75 y 76 de 13 de Mayo de 1953, por las cuales se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 145 de 9 de Junio de 1953, por el cual se permite el registro de unas marcas de fábricas.
Decreto Nº 146 de 9 de Junio de 1953, por el cual se designan a unas empleadas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 199 y 200 de 28 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 282

(DE 1º DE JULIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Stella Alvarado, Oficial de 4ª Categoría en el Departamento de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Marcela Roquebert, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos a partir del día 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RECONOCESE DERECHO A UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 210

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 210.—Panamá, Julio 8 de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, con nota Nº 4327 del 29 de Junio del presente año, que la Caja de Seguro Social le ha reconocido nuevamente la pensión

por riesgo de invalidez al ex-Cabo Nº 974, Marcos del Real, por medio de la Resolución Nº 2257, en vista de que de acuerdo con los últimos exámenes médicos continúa invalidado. En consecuencia solicita al Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer al ex-cabo Marcos del Real, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día 20 de Febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 10-R

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 10-R.—Panamá, 27 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Riba, panameño, casado, con cédula de identidad personal número 47-49851, con residencia en Vía España, final (edificio Pan Ideal), ha solicitado a este departamento la renovación de su licencia de operador radio-aficionado de la clase "B", Nº 50010.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA:	TALLERES:
Relleno de Barrera.—Tel: 2-3271	Imprenta Nacional.—Relleno de Barrera.
Apartado N° 451	

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Que esta licencia se le concedió por medio del
Resuelto N° 10 del 10 de Mayo de 1950,

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor José Antonio Riba, de generales ya expresadas para que pueda seguir actuando como operador radio-aficionado de la clase "B" a partir de la fecha de esta Resolución.

Fundamento: Artículo 44, Decreto N° 1124 del 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 99

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra, Gabriel Jurado A., dueño de la cédula de identidad personal N° 19-2932, en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete:

a) A conceder al concesionario el derecho para la explotación y exportación de las trozas de árboles de maderas preciosas (Caoba, María, etc.) que se encuentren en la Isla de Coiba y que sirvan para la elaboración de productos forestales y sus similares;

b) A permitir el transporte de las maderas que se adquirieran y de todos los implementos necesarios para la instalación de la maquinaria y demás accesorios destinados al derribamiento, manejo y explotación de los árboles de que es materia el presente contrato;

c) A permitir igualmente al concesionario el retiro de la maquinaria y sus anexos, al finalizar los efectos de esta concesión;

d) A conceder una frecuencia comercial de radio, exclusivamente para facilitar el debido funcionamiento y operación de dicha explotación, siendo entendido que serán de cuenta y riesgo del concesionario el suministro de los aparatos necesarios y de las instalaciones respectivas.

Segundo: El concesionario se obliga:

a) A dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 38-A de 13 de Abril de 1941, sobre protección forestal;

b) A unir por medio de camino, los campamentos de "El María" y "Playa Blanca";

c) A establecer comunicación telefónica entre la línea central y el campamento "El María", el cual se encuentra situado en la parte que queda más al Sur de la Isla;

d) A usar, en relación directa con las estipulaciones de este contrato, los servicios de los reclusos a cuyo efecto el concesionario observará rigurosamente las recomendaciones del Jefe de la Colonia Penal de Coiba, teniendo en cuenta el estado de salud de los mismos, así como también su buena conducta y voluntad al trabajo;

e) A remunerar a los reclusos cuyos servicios ocupe en la explotación de que es motivo este contrato, con el salario mínimo que se paga en provincias y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Trabajo;

f) A no permitir, bajo ningún concepto, que las embarcaciones del concesionario, que se dirigen a dicha Isla con su debido zarpe, lleven o saquen de la Isla a personas o personas, si ello no ha sido previamente autorizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia;

g) A suministrar al Gobierno Nacional la madera que éste le solicite y que es producto de esta concesión, siempre que el concesionario la tenga en existencia o la pueda procesar, con un quince por ciento (15%) de descuento sobre el precio de venta que rija para los particulares;

h) A traspasar a la Nación, a título gratuito, tan pronto como termine la vigencia de esta concesión, cualquier construcción que se lleve a efecto para la protección de maquinarias, depósitos, galeras y demás mejoras materiales;

i) A reponer las unidades que elimine, en la resiembra de las plantas de Caoba o Teca, en las proporciones indicadas en la Ley N° 38-A de 1941, arriba citada;

j) A depositar en el Banco Nacional, a órdenes del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), con arregio a lo dispuesto por el artículo 2° de la expresada Ley N° 32-A de 1941.

Tercero: Es convenido que el concesionario entregará los jornales completos de los reclusos que ocupe en esta explotación a la Contraloría General de la República, cuyo organismo a la vez se encargará de hacer los pagos correspondientes, previa deducción de los gastos de mantención de los mismos.

Cuarto: Es aceptado igualmente que en este contrato quedan incorporadas las disposiciones del Código de Trabajo, a cuyo cumplimiento y observancia se obliga al concesionario, contenidas en el Título Décimo octavo (Riesgos profesionales), Capítulo Primero, Capítulo Segundo (Responsabilidad en materia de riesgos profesionales) y Capítulo Tercero (Indemnizaciones).

Quinto: Para contar las trozas de los árboles que se utilicen y para medir la manera de que ellos se obtenga, el Gobierno designará un Inspector.

Sexto: El concesionario o sus sucesores podrán traspasar total o parcialmente este contrato a cualquier otra persona o compañía, previo consentimiento del Gobierno; pero ni total ni parcialmente podrá hacerse tal traspaso a un Gobierno, persona, asociación o compañía extranjera.

Séptimo: Las partes contratantes se comprometen a someter al fallo de arbitradores, de acuerdo con las leyes vigentes, cualquiera diferencia que surja en el cumplimiento de este contrato.

Octavo: El término de duración de este contrato será de diez (10) años, contado a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del mismo.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

La Nación,
El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

El concesionario,
Gabriel Jurado A.

Refrendado:
El Contralor General de la República,
Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 21 de Julio de 1953.

Aprobado:
JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Gobierno y Justicia.
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 187
(DE 20 DE ENERO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Thuzmelda Martínez, Bibliotecaria de 5ª Categoría, en reemplazo de Ruby Richards.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

ANULASE EL ARTICULO 9º DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 188
(DE 20 DE ENERO DE 1953)

por el cual se anula un Artículo de Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Anúlase el Artículo 9 del Decreto N° 158, de 8 de Enero de 1953, por el cual se nombra a Rosa Escobar de Fábrega, Oficial de 4ª categoría en la Inspección Provincial de Educación de Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 76.—Panamá, Mayo 13 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Crescencia Herrera B., de la escuela República de Bolivia, a la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de José Alvarez Jr., quien pasa a otra escuela.

José Alvarez Jr., de la escuela Porfirio Meléndez, a la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Crescencia Herrera B., quien pasa a otra escuela.

Magdalena A. de Archibold, de la escuela República de Bolivia, a la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Inés Violeta López, quien pasa a otra escuela.

Inés Violeta López, de la escuela Porfirio Meléndez, a la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Magdalena A. de Archibold, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Margarita Vergara de Higven, de la escuela Pedro J. Sosa, a la escuela de Las Lajas, en reemplazo de Dora Eneida González, quien pasa a otra escuela.

Dora Eneida González, de la escuela de Las Lajas a la escuela Pedro J. Sosa, en reemplazo de Margarita Vergara de Higven, quien pasa a otra escuela.

Dousdedith Fernando Escobar, de la escuela Pedro González, a la escuela Martín Pérez, en reem-

plazo de Arsenia Sánchez, quien pasa a otra escuela.

Arsenia Sánchez, de la escuela Martín Pérez, a la escuela Pedro González, en reemplazo de Dousdedit Fernando Escobar, quien pasa a otra escuela.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 76.—Panamá, Mayo 13 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Panamá

Ludovina B. de Moreno, de la escuela de Capira a la escuela de Bejuco.

Carmina A. de Tuñón, de la escuela de Bejuco a la escuela de Capira.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

PERMITESE EL REGISTRO DE UNAS MARCAS DE FABRICAS

DECRETO NUMERO 145

(DE 9 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se permite el registro de unas Marcas de Fábrica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que a la República de Panamá se le ha solicitado, por intermedio del órgano regular, el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, las inscripciones de Marcas de Fábricas de sociedades comerciales situadas en el Japón;

2º Que es público y notorio que las naciones europeas y de la América mantienen ya relaciones comerciales con el Japón;

3º Que la República de Panamá tiene nombrado representantes consular en el Japón;

4º Que se hace necesario legalizar las solicitudes hechas por interesados en la expedición de marcas de fábricas radicadas en el Japón;

DECRETA:

Artículo 1º Permitase el registro de marcas de fábricas correspondientes a personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Japón, siempre que así lo acrediten los interesados.

Artículo 2º El registro de las marcas de fá-

bricas a que se refiere el artículo anterior, se hará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Decreto Nº 1, de 3 de Enero de 1939.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DESIGNANSE A UNAS EMPLEADAS

DECRETO NUMERO 146

(DE 9 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se designan dos empleadas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a un viaje oficial de Estudios en la Ciudad de Puerto Rico.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Designase a la señora Celмира de Malek, Instructora de 4ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola y a la señorita Flora Cornejo, Oficial Mayor de 1ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, para que vayan por el término de dos (2) meses en viaje oficial de Estudios a la ciudad de Puerto Rico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 199

(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Reginaldo Macías, Administrador de 5ª Categoría en el Hospital de Santiago, en reemplazo de Juan Pablo Herrera, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que comience a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 200

(DE 28 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace unos nombramientos en el Hospital "Nicolás A. Solano".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luisa Sánchez, Enfermera Superior de 3ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano", con una asignación de B/. 175.00 mensuales.

Artículo segundo: Nómbrase a Abigail de Hood, Enfermera Jefe, con una asignación de B/. 150.00, de servicio en el Hospital "Nicolás A. Solano".

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 15 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que los señores Humberto Antonio Natis y Jorge Alfredo Velásquez, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Natis & Velásquez, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 10,000.00, aportado por iguales partes y representado por la motonave "Nena J";

La sociedad se ha constituido por un término de diez (10) años a contar de la fecha de su constitución, y tiene por objetos principales dedicarse al negocio de cabotaje, pesca, bucería y todo lo relacionado con el negocio marítimo pudiendo establecer cualesquiera otra clase de negocio de lícito comercio;

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Panamá, República de Panamá, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional; Que la dirección y administración de los negocios queda a cargo de ambos socios conjunta o separadamente y el uso de la firma social a cargo de ambos conjuntamente; Todo lo cual consta en la Escritura número 1615 de 11 de Agosto de 1953, extendida en la Notaría a su cargo.

Para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 25.816

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el 31 de Agosto del presente año para que entre las ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta, de un bien embargado en la ejecución que sigue Miguel Antonio Robles contra Nazario Mendieta, y que se describe así:

Un terreno denominado "El Cañón" ubicado en Los Bajos de Huera, jurisdicción del Distrito de Macaracas, alinderado por el Norte, con terreno de Valerio Medina, por el Sur, con terreno de Cristino Vega, por el Este, con el Río Huera, y por el Oeste, con terreno de Indalias Quintero.

Este terreno no tiene título de propiedad y tiene una superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas (Hts. 150). Se avalúa en B/. 4,500.00.

Servirá de base para el remate del bien anteriormente descrito, la suma de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado al bien o sea la suma de B/. 3,000.00.

Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, y se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas y se adjudicará el bien al mejor postor.

Las Tablas, Agosto 3 de 1953.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Alfredo P. Barrera.

L. 12.914

(Segunda publicación)

EDICTO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Casimira Vigil de Cáseres contra Mariano Roldán, se ha señalado el jueves veintisiete (27) del próximo mes de Agosto para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados, que se describen así:

Un juego de muebles para sala compuesto de: dos mecedoras, dos sillas paradas y una mesita de centro ovalada, construidas de caoba y corno granadino, en buen estado, avaluado en la suma de B/. 30.00

Una plancha eléctrica modelo Standard, marca Pittsburgh, en buen estado, avaluada en la suma de 6.00

Un abanico eléctrico marca Westinghouse en buen estado. 10.00

Un solar que mide veinte metros de frente por treinta de fondo, cercado de alambre de púas y alambre de gallina, alinderado así: Norte, predio de Arias y Compañía; Sur, Ava. E. Sur. Este, predio de Arias y Compañía, y Oeste, calle 3ª Oeste. Este solar forma parte de la finca N° 1539 inscrita al folio 316 del tomo 133 de la propiedad, y está valorado en la suma de setecientos balboas 700.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Julio 29 de 1953.

La Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de David,

Analia M. de Willa.

L. 19.803

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A la señora Segunda Cortés, panameña, de oficios domésticos, mayor de edad, con domicilio actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Esteban Polanco Jr.

Se advierte a la demandada Cortés que si dentro de los siguientes treinta (30) días a la última publicación de este edicto en un periódico de esta localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirán entendiendo todas las diligencias del mismo.

David, tres (3) de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 18.834

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 33-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado Sr. José Darío Anguizola, en su carácter de apoderado especial del señor Basilio Caballero, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

Y yo, José Darío Anguizola, Abogado, panameño, vecino de la ciudad, le solicito, previo el trámite correspondiente, que se sirva expedirle título de plena propiedad a mi poderdante Basilio Caballero, de un globo de terreno de tres hectáreas con nueve mil seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, situado en Bugabita, Distrito de Bugabita, aliniderado así: Norte, con Alfredo Guerra; Sur, con Dionisio Aguilar, callejón de por medio; y el camino de Bugabita Abajo a Bugabita Arriba, y Oeste, con Dionisio Emérita y Octaviza Aguilar y Río Güigala. El terreno no tiene servidumbres, ni yacimientos ni minerales preciosos. Mi poderdante lo viene ocupando quieto y pacíficamente hace tiempo y lo saben los testigos los colindantes, como Diomedes Guerra y Alfredo Guerra. Acomino el plazo en doble ejemplar, el informe del Agrimensor y el permiso de la mensura.—David, Julio 13 de 1953.—(fdo.) J. D. Anguizola.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, otro se envía a la Alcaldía de Bugabita con el mismo objeto de que sean fijados por treinta días. Al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 19.833

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 34-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Rosendo Jurado Jiménez, en su carácter de apoderado especial del señor Remigio Troya, ha presentado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

Y yo, Rosendo Jurado Jiménez, haciendo uso del poder que antecede, respetuosamente vengo a solicitarle título de propiedad, por compra a la Nación, a favor de mi mandante, Remigio Troya Jr., sobre un globo de terreno ubicado en Loma del Aguacate, Corregimiento de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo con una área de 53 hectáreas, con 1209.21 M² y con los siguientes linderos: Norte, Agustín Camarena y Carretera Nacional; Sur, Estero y Carlos G. Polanco; Este, Carlos G. Polanco y Carretera Nacional; y Oeste, Estero de Ajo. El terreno en cuestión está cul-

tivado de pasto artificial y productos agrícolas. No contiene minas ni yacimientos petrolíferos y con su adjudicación no se perjudica intereses de terceros. Para comprobar lo anterior, le pido se tomen declaraciones juradas a los señores Elísio Cortés y Pedro Nieto quienes deben declarar, además, si es o no cierto que mi mandante tiene la posesión sobre ese terreno desde hace muchos años, durante los cuales siempre le ha mantenido cercado y cultivado en la forma mencionada. Pruebas: Acompaño a) Plano, en duplicado del terreno en cuestión; b) informe del señor Agrimensor Oficial, debidamente ratificado; y c) copia del permiso de mensura, que deberá compulsarse del original que reposa en su Despacho. La copia la pagará mi mandante.—David, 8 de junio de 1953. (fdo.) R. Jurado Jiménez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, otro se envía a la Alcaldía de San Lorenzo, con el mismo fin y por treinta días. Al interesado se le dan sendas copias para que las haga publicar, en la Gaceta Oficial y en cualquier Diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 19.949

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 35-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Julio Miranda M., como apoderado especial del señor Evangelista del Cid, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador: Julio Miranda M., en ejercicio del poder que se le confiere arriba y que acepta, pide a usted que mediante la tramitación legal indicada por la Ley, despache título de plena propiedad a favor del señor Evangelista del Cid, sobre dos globos de terreno que dicho señor mantiene debidamente cercados, cultivados y en quieta y pacífica posesión con más de 40 años; dichos lotes se describen así: lote llamado "Charco Lajas", ubicado en el Distrito de David con una superficie de 18 hectáreas con 1,000 metros cuadrados, aliniderado: Norte, con Guillermo Tribaldos Jr.; Sur, con Río Chorrcha; Este, con Salvador Samudio, Felipe Navarro y Margarita García; y Oeste, con Guillermo Tribaldos Jr.; otro lote llamado las "Ajuntas" ubicado en el Distrito de Gualaca con una superficie de 15 hectáreas con 8,700 M², aliniderado así: Norte, con Raimundo Candanedo; Sur, Río Gualaca; Este, el Río Gualaca y quebrada Corozal y Oeste, el Río Estí. Para comprobar que se trata de lotes adjudicables, que tienen más de 40 años de posesión tranquila, que están cercados y dedicados a la agricultura, le pido tomar declaración jurada a los señores Dionisio Franco y Alberto E. Avila, varones y vecinos del Barrio de Chiriquí, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David.—David, Julio 28 de 1953.—(fdo.) J. Miranda M."

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho, en el Despacho de la Alcaldía de David y otro en la Alcaldía de Gualaca, por treinta días y se le entregan al interesado sendas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario local, por tres veces consecutivas.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. L. Villarreal.

L. 19.761

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 49

El Ldo. Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, a en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

El Licenciado García Araúz, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Polonio Monroy Meléndez, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, pana-

meño, vecino del Distrito de Macaracas, cedulado 36-3829, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Palma Escoba", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de setenta y seis (76) hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta (5450) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, quebrada de Quema; Este, terrenos nacionales, y por el Oeste, quebrada La Seca.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Julio 9 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

JUAN FACUNDO ESPINOSA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

Santiago Peña C.

L. 25.977

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza y advierte a todos los que tengan interés en el Concurso de Acreedores formado al señor Alberto Azrak que se ha señalado nuevamente las diez de la mañana del día catorce de septiembre próximo para que tenga lugar en este despacho la Junta General de Acreedores del señor Azrak.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se expiden copias para su publicación, hoy trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez 1º del Circuito de Panamá.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 25.988

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Segundo Vasconez, varón, mayor de edad, panameño, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan al Tribunal a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo —hipotecario— que en su contra ha propuesto el Banco Nacional de Panamá; advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 25.920

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pablo González (a) Pica Pica, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Abril ocho de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Como en realidad los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial y al intere-

sado le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Pablo González Vergara, desde el día 10 de julio de 1951, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Felipe González Vergara, en su carácter de hermano del causante a quien se da la tenencia y administración de los bienes dejados en esta Sucesión.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y Cópiese El Juez, (fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Melquiades Vázquez D. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario Ad-Int.,

Melquiades Vázquez D.

L. 25.246

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que la señora Inocencia Morales de Ardila, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en Juan Díaz, comprensión del Distrito de Antón y con cédula de identidad personal N° 47-16543, solicita a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el lugar de Juan Díaz, distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de propiedad de Anibal Rivera; Sur, terrenos libres y carretera Nacional; Este, camino de Antón a Juan Díaz y Oeste, terrenos libres, con una capacidad superficial de quince hectáreas, siete mil novecientos cincuenta metros cuadrados (15 Hts. 7950 M²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Gobernación y en la Alcaldía de Antón, por el término de treinta días hábiles así como copia se le da a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras.

JUAN B. ABROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.756

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Luque, natural de China, con residencia en el distrito de Natá, comerciante, casado y cedido con el número 2872, solicita en su propio nombre y en el de sus hijos: Joaquín, Ana Cristina, María Josefina, Julio César, Jorge Enrique, Josefina María, Julián Jr., Judith Edilma Luque Quezada; a esta Gobernación, se les adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno situado en el Guayabo y denominado "El Guayabo" en el distrito de Olá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos libres; Sur, camino de herradura de Natá a Olá; Este, terrenos libres y camino de herradura de Na-

tá a Olá y Oeste, terrenos libres y el mismo camino anterior, de Natá a Olá, con una capacidad superficial de sesenta y cuatro hectáreas mil metros cuadrados (64 Hts. 1.000 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de ley, en esta Gobernación y en la Alcaldía de Olá, así como también se le da a los interesados una copia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas. Fijado hoy once de Agosto, de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador Admór. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 26.572

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Gobernador de Herrera, Admór. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Liborio García Aranz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulaído N° 47-45781, en memorial de fecha 23 del presente mes (Julio de 1953) dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admór. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Julio Collazos, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, vecino del caserio del Potrero, jurisdicción del Distrito de Pesé y cedulaído N° 31-1853, se le expida título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Palma Real" ubicado en el Potrero, Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, con mil cuatrocientos diez metros cuadrados (9 Hts. 1.410 mc.) alínderado así: Norte, terreno de Manuel Rodríguez, camino a la quebrada Laja y camino a Peñas Morada; Sur, terrenos de Asunción y Evaristo Moreno; Este, terreno de Juan Bravo y camino de Pesé a Las Minas y Oeste, terreno de Evaristo Moreno y el mismo camino de Pesé a Las Minas.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 27 de Julio de 1953.

El Gobernador Admór. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villamil.

L. 25.976

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 123

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Clovis Rincón, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Soná, agricultor e industrial y con cédula de identidad personal número 28-33136, por medio de su apoderado legal señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor, panameño, vecino de esta ciudad, abogado y con cédula de identidad N° 60-2891, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominada "La Arena", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (45 Hts. 4350 M.2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Samuel Aponte y hermanos;

Este, terrenos nacionales, y

Oeste, carretera central de Soná a El María.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial, o en un periódico de la capital de la República todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Agosto de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 26.626

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Dominio Ailssi, varón, de treinta y nueve años de edad, norteamericano, contable, en 1941 residía en la Zona del Canal y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado legal, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa Virginia Sierra de Ailssi.

Se advierte al demandado que de no presentarse al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con el cual se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que las hagan publicar.

Santiago, 16 de Junio de 1953.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 28.601

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Ricaurte Trujillo Cuenca, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2367.—David, veintidós (22) de julio de mil novecientos cincuenta y tres. (1953).

Vistos:

En consecuencia, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Ricaurte Trujillo Cuenca desde el 26 de abril de 1947, fecha en que tuvo lugar la defunción y.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el Municipio de Bugaba.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópiese y autenticase.—(f.dos.) A. Candanedo, Juez 10 del Circuito de Chiriquí.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, 22 de Julio de 1953.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 19.857

(Primera publicación)